



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **480** DE

(**14 NOV 2017**)

"POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ PARITARIO DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO (COPASST) EN LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL Y SE DESIGNAN LOS REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR ANTE EL MISMO"

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL – ETITC

En uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las conferidas por la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que es función de todas las Empresas e Instituciones Públicas constituir Comités Paritarios de Salud y Seguridad en el Trabajo "COPASST".

Que la resolución 2013 de 1986, en su artículo primero establece que todas las Empresas e Instituciones, Públicas o Privadas, que tengan a su servicio diez o más trabajadores, están obligadas a Conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial (hoy Comité Paritario de Seguridad y Salud en el trabajo), cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas del Decreto que se reglamenta con la Resolución anteriormente nombrada.

Que en el artículo segundo de la Resolución No. 2013 de 1986 establece que el Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, así:

- De 10 a 49 trabajadores, un representante por cada una de las partes.
- **De 50 a 499 trabajadores, dos representantes por cada una de las partes.**
- De 500 a 999 trabajadores, cuatro representantes por cada una de las partes.
- De 1000 o más trabajadores, cuatro representantes por cada una de las partes.

Que las Entidades Públicas que cuentan con alrededor de 300 empleados deben conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo "COPASST", con dos (2) principales y dos (2) suplentes por parte del Empleador y con dos (2) principales y dos (2) suplentes por parte de los trabajadores, elegidos libremente por los servidores públicos que la integran.

Que según lo establece el Artículo 5 de la Resolución 2013 de 1986, el empleador nombrara directamente a sus representantes al Comité y los trabajadores los elegirán mediante votación libre.

Que de acuerdo con el Decreto Ley 1295 de 1994, el periodo de dichos representantes es de dos (2) años y se permite disponer de cuatro horas semanales

Que mediante la Resolución 372 del 14 de Septiembre de 2017, la ETITC convocó y fijo el procedimiento para la elección de los representantes de los Trabajadores ante el COPASST.

Que el día 28 de septiembre de 2017, se efectuó la elección de los representantes de los empleados al COPASST, con sus respectivos suplentes y se publicaron los respectivos resultados en carteleras de la Entidad.

Que el día 05 de octubre de 2017, se efectuó la elección de los representantes del empleador al COPASST, con sus respectivos suplentes.

Que es potestativo del jefe de la Entidad nombrar el Presidente del Comité.

En mérito de lo anterior

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo "COPASST" en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central - ETITC, para el periodo 2017 - 2019, así:

Como representantes de la Entidad, designados por el despacho del rector de la ETITC:

Principal: Profesional Especializado 2028-13 de Gestión de Calidad, **JANETH JIMENA PIMIENTO CORTES**, o quien haga sus veces.

Suplente: Profesional Especializado 2028-15 de Gestión de Infraestructura, **Ing. PEDRO AYALA MOJICA**, o quien haga sus veces.

Principal: Asesor 1020-05, **LUZ STELLA CORZO QUIÑONES**, o quien haga sus veces.

Suplente: Técnico Operativo 3132-12 Seguridad y Salud en el Trabajo, **DIANA MARCÉLA CASTAÑEDA MIRANDA**, o quien haga sus veces.

Como representantes de Los Empleados de la Entidad, designados por votación libre:

Principal: **JORGE OCTAVIO MOSQUERA PINEDA**, Profesional Univ. 2044-06

Suplente: **GUSTAVO ADOLFO SANCHEZ**, Docente Bachillerato 3B.

Principal: **HERNANDO BELTRAN VARON**, Técnico Operativo 3132-12

Suplente: **RONALD ANDRES ROJAS LOPEZ**, Docente Bachillerato 3A

ARTICULO SEGUNDO: Designar a **JANETH JIMENA PIMIENTO CORTES** por sus amplios conocimientos en el tema como **PRESIDENTE DEL COMITÉ PARITARIO DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO "COPASST" DE LA ETITC**, en ausencia temporal la presidencia será asumida por su suplente **Ing. PEDRO AYALA MOJICA**.

ARTICULO TERCERO: En la primera reunión del **COPASST de la ETITC**, en pleno se elegirá al Secretario entre la totalidad de sus miembros, de conformidad con el artículo 9 de la Resolución 2013 de 1986.

ARTICULO CUARTO: El **COMITÉ PARITARIO DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO "COPASST" - ETITC**, para su normal funcionamiento tendrá las siguientes responsabilidades y funciones:

- a. **DE LAS REUNIONES:** El Comité de Salud y Seguridad en el Trabajo, "COPASST" se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cada vez que el presidente así lo determine o que se presente un accidente de trabajo. Sesionará con la mitad más uno de sus miembros y sus decisiones serán tomadas por mayoría. En caso de no asistencia de un miembro principal este informará a su suplente para que participe en la reunión. De cada reunión se levantará un acta, la cual será suscrita por lo que allí intervengan y actuará como secretario un miembro del Comité elegido por sus integrantes.
- b. **DE LAS FUNCIONES:** El Comité Paritario de Salud y Seguridad en el Trabajo "COPASST":
 - Proponer a la escuela Tecnológica Instituto Técnico Central la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo
 - Proponer y participar en actividades de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo dirigidas a empleados, administrativos, docentes, estudiantes, contratistas y directivos de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.
 - Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de Seguridad y Salud en el Trabajo en las actividades que estos adelanten en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central y recibir por derecho los informes correspondientes.
 - Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial debe realizar la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes; promover su divulgación y observancia.
 - Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y proponer al empleador las medidas correctivas que haya lugar para evitar su ocurrencia. Evaluar los programas que se hayan realizado.
 - Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por los Docentes, funcionarios, contratistas y estudiantes en cada área o sección de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.
 - Estudiar y considerar las sugerencias que presenten Docentes, funcionarios, contratistas y estudiantes en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.
 - Servir como organismo de coordinación entre empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la Seguridad y Salud en el Trabajo. Tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con la Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - Solicitar periódicamente a la oficina de Talento Humano informes sobre accidentalidad y enfermedades laborales con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la presente Resolución.

- Elegir el secretario del Comité.
 - Mantener un archivo en las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen, el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los Docentes, los funcionarios administrativos y las autoridades competentes.
 - Las demás funciones que le señalen las normas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c. **DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** El Presidente del Comité Paritario de Salud y Seguridad en el Trabajo "COPASST", cumplirá las siguientes funciones:
- Presidir y orientar las reuniones en forma dinámica y eficaz.
 - Llevar a cabo los arreglos necesarios para determinar el lugar o sitio de las reuniones.
 - Notificar por escrito a los miembros del Comité sobre la convocatoria a las reuniones por lo menos una vez al mes.
 - Preparar los temas que van a tratarse en cada reunión.
- Tramitar ante la administración de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central las recomendaciones aprobadas por el Comité y darle a conocer todas sus actividades.
 - Coordinar todo lo necesario para la buena marcha del Comité e informar a los trabajadores de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, acerca de las actividades del mismo.
- d. **DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO:** El secretario del Comité Paritario de Salud y Seguridad en el Trabajo "COPASST", cumplirá las siguientes funciones:
- Verificar la asistencia de los miembros del Comité a las reuniones programadas.
 - Tomar nota de los temas tratados, elaborar el acta de cada reunión y someterla a discusión y aprobación del Comité.
 - Llevar el archivo referente a las actividades desarrolladas por el Comité y suministrar toda la información que requiera el empleador y los trabajadores.

ARTICULO QUINTO: El Periodo de vigencia del COPASST estará comprendido desde el año 2017 al 2019; de conformidad con el artículo 63, del Decreto 1295 de 1994, a partir de la posesión del mismo.

ARTICULO SEXTO: Para el funcionamiento del COPASST, el empleador facilitará a cada uno de sus miembros, hasta cuatro horas semanales dentro de la jornada laboral y proporcionará los medios necesarios para el desempeño de las funciones asignadas.

ARTICULO SEPTIMO. El empleador se obliga a estudiar las recomendaciones emanadas del Comité y determinar la adopción de las medidas más convenientes o informarle las decisiones tomadas al respecto.

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga aquellas que le sean contrarias.



COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.,

14 NOV 2017

EL RECTOR,

HNO. JOSE GREGORIO CONTRERAS FERNANDEZ

Proyectó: Diana Marcela Castañeda Miranda – Técnico Operativo – Seguridad y Salud en el Trabajo
Revisó: Johana Lozada – Contratista Profesional Especializada en Seguridad y Salud en el Trabajo.
Aprobó: Félix Jorge Zea Arias - Coordinador de Gestión Institucional de Talento Humano.

Archivo: Carpeta COPASST 2017

